



## ATB BODEGAJES Y SERVICIOS LTDA.

472 ✓

### CONTRATO DE BODEGAJE

ENTRE

ATB BODEGAJE Y SERVICIOS LTDA

Y

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES

En Santiago a 09 de Febrero de 2010, entre **ATB BODEGAJE Y SERVICIOS LTDA**, RUT: 77.810.090-8, representada legalmente por don **JOSÉ ANTONA FARR**, cédula nacional de identidad número 10.702.518-9, ambos domiciliados en San Francisco de Borja N° 1368, comuna de Estación Central, en adelante "La Empresa" y la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, en adelante "La Corporación" o el "Cliente" RUT:70.902.000-5, representada por don **RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ**, Director de Administración y Finanzas y Secretario General subrogante, cédula nacional de identidad número 13.548.747-3, ambos con domicilio en calle Reyes Lavalle N° 3207, comuna de Las Condes, convienen el siguiente contrato de bodegaje en la propiedad ubicada en San Francisco de Borja N° 1368 Estación Central, Santiago.

#### PRIMERO.

El arrendador declara en este acto ser titular de los derechos necesarios a fin de celebrar contrato de bodegaje respecto de la bodega ubicada en San Francisco de Borja N° 1368 Estación Central, Santiago.

#### SEGUNDO.

Por este acto, la Empresa da en arrendamiento al Cliente, quien acepta y toma para sí, 100 metros cuadrados de la bodega señalada, la que se destinará única y exclusivamente a guardar bienes muebles de naturaleza adecuada para una construcción de este tipo.



## ATB BODEGAJES Y SERVICIOS LTDA.

### TERCERO.

La renta de arrendamiento así como los servicios complementarios son aquellos que se indican a continuación:

#### **3.1.- Arrendamiento de bodega**

El cliente antes individualizado toma en arriendo una bodega de 100 m<sup>2</sup>, para cuyo efecto pagara una tarifa mensual de UF 18 más IVA.

#### **3.2.- Servicios Complementario de Grúa**

Este servicio tiene un valor de UF 0,78 más IVA por hora.

La capacidad de la grúa alcanza las 2 toneladas como máximo.

Para efectos de facturación se considerarán como mínimo 15 minutos por movimiento.

#### **3.3.- Servicios Complementarios Adicionales (Tarifa Horas Hombre)**

Se considera la hora hombre sólo en caso de servicio adicional a la administración en hora extra o solicitado por el cliente:

- UF 0,25 más IVA por hora.
- UF 0,35 más IVA por hora extra.
- UF 0,45 más IVA por hora días festivos (mínimo 4 horas)

#### **3.4.- Forma de Pago**

Se acuerda que el pago será de contado, dentro los veinte días corridos siguientes a la fecha de la factura.

### CUARTO. AUTORIZACIONES

#### **5.1- Ingreso**

Sólo podrán ingresar a la bodega las personas autorizadas previamente por escrito, por el representante legal del Cliente.

#### **5.2- Retiro**

La Empresa entregará productos solamente a las personas que el cliente asigne previamente por escrito.

### QUINTO. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 09 de Febrero de 2010 y su vigencia será de 90 días, prorrogables automáticamente por periodos de 30 días. **ATB BODEGAJE Y SERVICIOS LTDA** y **“LA CORPORACIÓN”** o **“El Cliente”** podrán poner término anticipado al presente contrato en caso de incumplimiento de sus correspondientes obligaciones contractuales. Sin perjuicio de lo anterior las partes podrán poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin necesidad de expresar causa alguna siempre que se le comunique de este hecho a la contraparte con 30 días de anticipación, en este evento ambas partes quedarán indemnes.



## ATB BODEGAJES Y SERVICIOS LTDA.

### **SEXTO. PROHIBICIONES.**

Queda, expresamente, prohibido al arrendatario, subarrendar o ceder, en cualquiera forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado; hacer variaciones en la propiedad arrendada; o introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada.

Se prohíbe, al arrendatario, ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita del arrendador. De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación correspondan al arrendador, el arrendatario deberá darle aviso inmediato de lo sucedido.

### **SEPTIMO. DERECHO DE RETENCION**

Para que el Cliente pueda retirar parcial o totalmente las especies almacenadas en las bodegas de la Empresa es requisito tener sus pagos de bodegaje y servicios al día. Esta condición es aceptada expresamente por el Cliente.

Para este efecto, la Empresa ejercerá el derecho de retención que le concede el Artículo 1942 del Código Civil, respecto de especies que se encuentren en la bodega arrendada.

### **OCTAVO. MULTA**

La Empresa cobrará a la Corporación una multa equivalente 0,18 uf más IVA por día de atraso, contados desde el último día legal de pago establecido en el numeral 3.4

### **NOVENO. HORARIO DE ATENCION**

El horario de atención es de 8:30 a 13:15 horas y de 14:15 a 18:30 horas de lunes a viernes, y de 8:30 a 11:30 horas los días sábado.

Se atenderá fuera de los horarios estipulados, con costos extraordinarios acordados con el Cliente y que serán de su cargo.

### **DECIMO. SEGUROS**

Los seguros serán de responsabilidad del cliente el cual contratara directamente sus seguros contra los riesgos que estime conveniente, por lo que libera de toda responsabilidad a **ATB BODEGAJE Y SERVICIOS LTDA** de todo riesgo sobre los bienes almacenados y que no estén cubiertos por el seguro que el cliente contratara personalmente.



## ATB BODEGAJES Y SERVICIOS LTDA.

### DECIMO PRIMERO. TOLERANCIA POR DAÑOS DE MANIPULACION

El cliente acuerda una tolerancia por daños de manipulación de un 0,1% del valor de la mercadería recepcionada en bodegas de **ATB BODEGAJE Y SERVICIOS LTDA.**

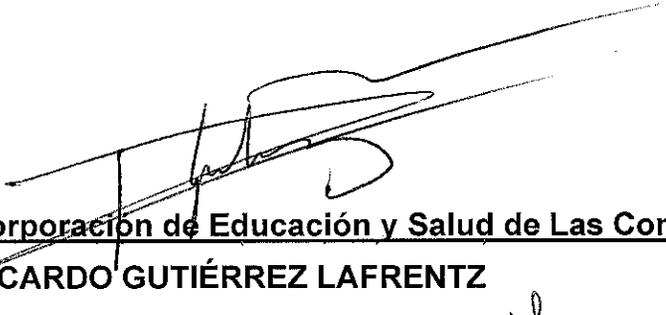
Ambas partes declaran conocer la representatividad legal que los autoriza para contratar, razón por la cual no se inserta la mención.

Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus tribunales. Se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor y fecha.



ATB BODEGAJE Y SERVICIOS LTDA

JOSÉ ANTONA FARR



Corporación de Educación y Salud de Las Condes.

RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ

